

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN COMO CONCLUIDOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE UTORIZACIÓN DE CRITERIOS GENERALES EN LAS MATERIAS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, INICIADOS POR LOS OTRORA COMITÉS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto de la citada anualidad.
2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Luego, a través del numeral quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformó y derogó los artículos y fracciones relativos a la emisión, autorización y aplicación de los Criterios Generales en las materias de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental y Protección de Información Confidencial y Reservada, en los términos siguientes:

**Artículo 8°. Información Fundamental — General.**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

...

**f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;**

**g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;**

**h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;**

**Artículo 12. Información fundamental — Instituto.**

1. Es información pública fundamental del Instituto:

...

VI. Los criterios generales de los sujetos obligados;

**Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones.**

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

...

**IX. Emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus criterios generales en materia de:**

**a) Clasificación de información pública;**

**b) Publicación y actualización de información fundamental; y**

**c) Protección de información confidencial y reservada;**

...

X. Analizar y clasificar la información pública en su poder, de acuerdo con sus criterios generales de clasificación;

**Artículo 8°. Información Fundamental — General.**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

...

f) Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional;

g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;

h) Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información;

**Artículo 12. Información fundamental — Instituto.**

1. Es información pública fundamental del Instituto:

...

VI. El catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de internet;

**Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones.**

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

...

**IX. Se deroga.**

...

X. Analizar y clasificar la información pública en su poder, de acuerdo con los lineamientos estatales de clasificación;

**Artículo 30. Comité de Clasificación — Atribuciones.**

1. El Comité de Clasificación tiene las siguientes atribuciones:

I. **Elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con esta ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto;**

II. **Remitir al Instituto** y a la Unidad correspondiente, **los criterios generales de clasificación del sujeto obligado** respectivo y sus modificaciones;

III. **Analizar y clasificar la información pública** del sujeto obligado **de acuerdo con** esta ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y **sus criterios generales de clasificación;**

**Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.**

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

**Artículo 35. Instituto — Atribuciones.**

1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

...

XIII. Autorizar, con base en los lineamientos generales que emita, los criterios generales de los sujetos obligados, en materia de:

- a) Clasificación de información pública;
- b) Publicación y actualización de información pública fundamental; y
- c) Protección de información confidencial y reservada;

**Artículo 35. Instituto — Atribuciones.**

1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

...

XIII. Establecer políticas de transparencia proactiva;

...

Artículo 41. Consejo — Atribuciones.

1. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

...

VII. Aprobar los lineamientos generales, y autorizar los criterios generales de los sujetos obligados, en materia de:

- a) Clasificación de información pública;
- b) Publicación y actualización de información fundamental; y
- c) Protección de información confidencial y reservada;

Artículo 41. Pleno — Atribuciones.

1. El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

...

VII. Aprobar los lineamientos estatales en materia de:

- a) Clasificación de información pública;
- b) Publicación y actualización de información fundamental; y
- c) Protección de información confidencial y reservada;

Artículo 61. Procedimiento de clasificación — Etapas.

1. El procedimiento de clasificación inicial de información pública se integra por las siguientes etapas:

- I. Emisión de los criterios de clasificación, por parte del sujeto obligado;
- II. Autorización de los criterios de clasificación del sujeto obligado, por parte del Instituto;
- III. Registro de los criterios de clasificación del sujeto obligado ante el Instituto; y
- IV. Clasificación particular de la información pública por el sujeto obligado.

Artículo 61. Procedimiento de clasificación — Clasificación inicial.

1. El procedimiento de clasificación inicial de información pública se hará por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado.

Artículo 62. Procedimiento de modificación — Causas.

1. El procedimiento de modificación de clasificación puede iniciarse:

- I. De oficio por el propio sujeto obligado; o
- II. Por resolución del Instituto, con motivo de:
  - a) Una revisión de clasificación; o
  - b) Un recurso de revisión.

2. Toda modificación de clasificación debe tener como sustento la Ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y **los criterios generales de clasificación del sujeto obligado.**

Artículo 62. Procedimiento de modificación - Causas.

1. El procedimiento de modificación de clasificación puede iniciarse:

- I. De oficio por el propio sujeto obligado;
- II. Por la recepción de una solicitud de acceso a la información;
- III. Por respuesta del Instituto, con motivo de:
  - a) Una revisión de clasificación; o
  - b) Un recurso de revisión;
- IV. Por generarse versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

2. Toda modificación de clasificación debe tener como sustento la Ley, los lineamientos estatales de clasificación del Instituto y los que emita el Sistema Nacional.

Artículo 63. Procedimiento de modificación — De oficio.

I. El procedimiento de modificación de clasificación de oficio se rige por lo siguiente:

II. La revisión tendrá por objeto:

a) Revisar y, en su caso, **actualizar sus criterios de clasificación de información;**

Artículo 63. Procedimiento de modificación — De oficio.

II. La revisión tendrá por objeto:

a) Se deroga;

Artículo 74. Solicitud de Protección — Resolución.

1. El Comité de Clasificación debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud correspondiente, sobre la procedencia de su solicitud, de acuerdo con esta ley, los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, y **los criterios generales de protección de información confidencial y reservada** del propio sujeto obligado.

Artículo 74. Solicitud de Protección — Respuesta.

1. El Comité de Transparencia debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud correspondiente, sobre la procedencia de su solicitud, de acuerdo con esta ley, y los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada emitidos por el Instituto.

Artículo 84. Solicitud de Información — Resolución.

1. La Unidad debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley, los lineamientos generales de clasificación de información pública y **los criterios de clasificación de información pública** del propio sujeto obligado.

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información — Respuesta.

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Artículo 106. Revisión oficiosa — Resolución.

1. El Instituto debe analizar la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial en aquellos puntos que no resolvió de forma procedente el sujeto obligado, con apego a la Ley, los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, y **los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado**, para lo cual puede requerir al sujeto obligado y al solicitante las aclaraciones que considere necesarias.

Artículo 106. Recurso de protección de datos personales — Resolución.

1. El Instituto debe analizar la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial en aquellos puntos que no resolvió de forma procedente el sujeto obligado, con apego a la Ley, los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada, para lo cual puede requerir al sujeto obligado y al solicitante las aclaraciones que considere necesarias.

Artículo 120. Infracciones — Titulares de Comités de Clasificación.

1. Son infracciones administrativas de los titulares de los Comités de Clasificación:

I. **No emitir o no publicar en tiempo sus criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, o de protección de información confidencial y reservada;**

Artículo 120. Infracciones - Titulares de Comités de Transparencia.

1. Son infracciones administrativas de los titulares de los Comités de Transparencia:

I. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

II. Que en la Primer Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el "Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual expide las bases de interpretación, implementación y recomendaciones respecto del Decreto Número 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado el 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco", que en el punto 7.1 de su Anexo Único, establece en relación a la "Vigencia de la normatividad secundaria", que:

...es necesario mantener vigente la normatividad secundaria de la Ley...

La vigencia se mantendrá únicamente en lo que no contravenga las nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, tomando en consideración que a la brevedad se estará emitiendo el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento Marco, y por lo que ve a los Lineamientos estatales, quedamos a la espera de los que emita el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

III. En este sentido, al ser un procedimiento que no se mantiene vigente en la recién reformada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, en razón de la misma reforma, carecer los sujetos obligados de facultades para su emisión, así como el Pleno de este Instituto de facultades para su autorización, resulta improcedente continuar con los procedimientos de emisión, autorización y aplicación de los Criterios Generales en las Materias de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, por lo que es viable para el Pleno del Instituto declarar como concluidos los procedimientos de autorización de Criterios Generales en Materias de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de

Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, iniciados por los otrora Comités de Clasificación de Información Pública de diversos sujetos obligados.

En razón de lo expuesto en los apartados precedentes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 7, punto 1, fracción II, 35, punto 1, fracciones XXIV y XXV, así como 41, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se declaran como concluidos los procedimientos en trámite de autorización de los Criterios Generales en las Materias de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, iniciados por los otrora Comités de Clasificación de Información Pública de los sujetos obligados, que se enlistan en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, así como los que eventualmente pudieran ser remitidos a éste Instituto, por lo que se ordena el archivo definitivo de los mismos, en razón de lo expuesto en los Considerandos I, II y III, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se deja a salvo la facultad interpretativa del Pleno del Instituto referente a cualquier condición o caso presente o futuro que se encuentre relacionado a los procedimientos de emisión y autorización de los Criterios Generales en las Materias de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, en correspondencia con su conclusión y archivo definitivo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



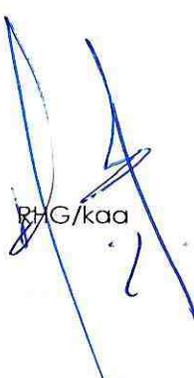
**Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado Ciudadano



**Olga Navarro Benavides**  
Comisionada Ciudadana



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo



R/G/kaa

### ANEXO UNICO

No.	Nº EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
1.	002/2012	Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad
2.	004/2012	Secretaría de Desarrollo Económico
3.	006/2012	Hogar Cabañas
4.	008/2012	Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco
5.	009/2012	Parque Metropolitano
6.	017/2012	Secretaría de Desarrollo e Integración Social
7.	019/2012	Fideicomiso para la Protección del Estero "El Salado"
8.	020/2012	Instituto Jalisciense de Asistencia Social
9.	022/2012	DIF Jalisco
10.	024/2012	Instituto Tecnológico Superior de El Grullo
11.	033/2012	Instituto de Justicia Alternativa
12.	037/2012	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
13.	047/2012	Plan Múltiple de Beneficios para los Trabajadores del Gobierno del Estado
14.	054/2012	Consejo Estatal Contra las Adicciones
15.	056/2012	Instituto Jalisciense de la Juventud
16.	063/2012	Instituto Tecnológico Superior de Tamazula
17.	065/2012	Comisión Estatal del Agua
18.	068/2012	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
19.	070/2012	Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco
20.	077/2012	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
21.	080/2012	Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
22.	082/2012	Tribunal de lo Administrativo
23.	084/2012	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
24.	086/2012	Congreso del Estado de Jalisco
25.	088/2012	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

No.	Nº EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
26.	089/2012	Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano
27.	092/2012	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo
28.	094/2012	Ayuntamiento de Tonalá
29.	097/2012	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
30.	098/2012	Auditoría Superior del Estado de Jalisco
31.	099/2012	Ayuntamiento de Amacueca
32.	102/2012	Consejo Municipal del Deporte de Zapopan
33.	103/2012	Ayuntamiento de Ahualulco del Mercado
34.	104/2012	Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
35.	105/2012	Ayuntamiento de San Miguel el Alto
36.	106/2012	Movimiento Ciudadano
37.	109/2012	Ayuntamiento de Autlán de Navarro
38.	110/2012	Ayuntamiento de Zapotiltic
39.	112/2012	Ayuntamiento de Valle de Guadalupe
40.	114/2012	DIF Municipal de Tecolotlán
41.	116/2012	Instituto Tecnológico Superior de Cocula
42.	141/2012	Instituto Tecnológico Superior de Tala
43.	002/2013	Ayuntamiento de Etzatlán
44.	004/2013	Servicios de Salud Zapopan
45.	005/2013	DIF Municipal de Puerto Vallarta
46.	006/2013	Ayuntamiento de Tuxpan
47.	007/2013	Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo
48.	009/2013	Ayuntamiento de Ocotlán
49.	011/2013	Ayuntamiento de Lagos de Moreno
50.	013/2013	Ayuntamiento de San Juan De Los Lagos
51.	016/2013	Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque
52.	019/2013	DIF Municipal de Cuautla

No.	Nº EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
53.	020/2013	Ayuntamiento de Poncitlán
54.	021/2013	Ayuntamiento de Ayutla
55.	022/2013	Ayuntamiento de Tepatitlán De Morelos
56.	023/2013	DIF Municipal de Santa María del Oro
57.	028/2013	Ayuntamiento de Techaluta De Montenegro
58.	030/2013	Partido Revolucionario Institucional
59.	036/2013	Ayuntamiento de Tototlán
60.	037/2013	Ayuntamiento de Cihuatlán
61.	038/2013	Ayuntamiento de Tecolotlán
62.	039/2013	Ayuntamiento de Ameca
63.	041/2013	Ayuntamiento de Sayula
64.	042/2013	Ayuntamiento de El Salto
65.	043/2013	Ayuntamiento de San Julián
66.	046/2013	Ayuntamiento de El Arenal
67.	047/2013	Ayuntamiento de Jesús María
68.	048/2013	Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo
69.	049/2013	Ayuntamiento de La Huerta
70.	050/2013	Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires
71.	051/2013	DIF Municipal de Tonalá
72.	052/2013	DIF Municipal de Talpa de Allende
73.	056/2013	Ayuntamiento de Gómez Farías
74.	057/2013	Ayuntamiento de Encarnación de Díaz
75.	061//2013	DIF Municipal de Tuxpan
76.	062/2013	Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro, Tlaquepaque
77.	063/2013	DIF Municipal de Ocotlán
78.	065/2013	DIF Municipal de Ayutla
79.	066/2013	DIF Municipal de Villa Purificación

No.	Nº EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
80.	068/2013	Ayuntamiento de Teuchitlán
81.	072/2013	DIF Municipal de Mascota
82.	076/2013	DIF Municipal de El Arenal
83.	079/2013	Ayuntamiento de Jalostotitlán
84.	080/2013	Ayuntamiento de Mixtlán
85.	081/2013	Ayuntamiento de San Gabriel
86.	084/2013	Instituto Jalisciense del Adulto Mayor
87.	085/2013	DIF Municipal de Autlán de Navarro
88.	003/2014	Tribunal de Arbitraje y Escalafón
89.	012/2014	Premio Nacional de la Cerámica
90.	015/2014	Consejo Municipal del Deporte de Tonalá
91.	018/2014	Ayuntamiento de Tizapán
92.	022/2014	Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán
93.	023/2014	DIF Municipal de Tala
94.	024/2014	Bosque de la Primavera
95.	025/2014	DIF Municipal de Tepatitlán de Morelos
96.	026/2014	Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo
97.	027/2014	Ayuntamiento de Unión de Tula
98.	028/2014	Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde
99.	029/2014	Consejo Estatal para la Prevención del SIDA
100.	031/2014	Ayuntamiento de Atoyac
101.	032/2014	Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo
102.	033/2014	Ayuntamiento de Acatlán
103.	035/2014	Ayuntamiento de Tala
104.	036/2014	Ayuntamiento de Quitupan
105.	037/2014	Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste
106.	038/2014	DIF Municipal de El Grullo

No.	N° EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
107.	039/2014	Ayuntamiento de Tuxcueca
108.	040/2014	Ayuntamiento de Hostotipaquillo
109.	041/2014	Ayuntamiento de Tonila
110.	042/2014	Ayuntamiento de Chiquilistlán
111.	043/2014	Ayuntamiento de Pihuamo
112.	044/2014	Ayuntamiento de Cañadas de Obregón
113.	045/2014	Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo
114.	046/2014	Ayuntamiento de Bolaños
115.	047/2014	DIF Municipal de Bolaños
116.	048/2014	Instituto Jalisciense del Emprendedor
117.	049/2014	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Arandas
118.	050/2014	DIF Municipal de San Gabriel
119.	051/2014	Orquesta Filarmónica
120.	052/2014	Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán
121.	053/2014	DIF Municipal de Cuquíó
122.	054/2014	Instituto Municipal de la Juventud de Tonalá
123.	055/2014	Ayuntamiento de Tuxcacuesco
124.	056/2014	DIF Municipal de Arandas
125.	057/2014	Ayuntamiento de Tolimán
126.	058/2014	DIF Municipal de Cocula
127.	059/2014	Ayuntamiento de Atengo
128.	060/2014	Ayuntamiento de Teocaltiche
129.	061/2014	Ayuntamiento de Guachinango
130.	062/2014	Ayuntamiento de Mazamitla
131.	063/2014	Partido del Trabajo
132.	064/2014	DIF Municipal de Teuchitlán
133.	065/2014	Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

No.	Nº EXP. CRITERIOS GENERALES	SUJETO OBLIGADO
134.	066/2014	DIF Municipal de Hostotipaquillo
135.	067/2014	Partido Nueva Alianza
136.	068/2014	Patronato del Centro Histórico, Barrios, y Zonas Tradicionales de Guadalajara
137.	069/2014	Ayuntamiento de Villa Corona
138.	070/2014	DIF Municipal de Tecalitlán
139.	008/2015	Industria Jalisciense de Rehabilitación Social
140.	009/215	Ayuntamiento de Huejuquilla
141.	010/2015	Sistema de Agua y Saneamiento de San Martín Hidalgo
142.	011/2015	Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo
143.	012/2015	Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona
144.	014/2015	Ayuntamiento de Atotonilco El Alto
145.	015/2015	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ameca
146.	017/2015	Ayuntamiento de Colotlán
147.	018/2015	Parque Solidaridad y Montenegro
148.	019/2015	Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores
149.	020/2015	Ayuntamiento de Tequila
150.	021/2015	Ayuntamiento de La Barca
151.	022/2015	Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara
152.	023/2015	Ayuntamiento de Ejutla
153.	024/2015	DIF Municipal de Sayula
154.	025/2015	Ayuntamiento de Tonaya
155.	026/2015	Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos
156.	002/2016	Ayuntamiento de Mezquitic